



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 544

Santiago, 20 de Febrero de 2020

### MATERIA

Establece los valores superiores e inferiores de la tabla del artículo 25 de la Ley N° 19728, a utilizar a contar de marzo de 2020.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **RX-DDN-20-5**

Por orden del señor Superintendente de Pensiones

JORGE MASTRANGELO  
SUPERINTENDENTE (S) DE PENSIONES



150019720

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>

## RESOLUCIÓN EXENTA

### ACTUALIZA TABLAS DE VALORES SUPERIORES E INFERIORES DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY N° 19.728.

**VISTOS:** a) Lo dispuesto por el artículo 25° de la Ley N° 19.728, modificado por el número 3 del artículo único de la Ley N° 20.829; b) Las facultades que me confieren los artículos 47 N° 1 y 49 de la Ley N° 20.255; c) Lo establecido en el artículo 48 letra a) de la Ley N° 19.880 y el artículo 7° letra g) de la Ley N° 20.285; Lo establecido en la Resolución N° 1065, de fecha 01.06.2018 y Resolución Exenta N° 953/6/2020, de fecha 15.01.2020, ambas de la Superintendencia de Pensiones; y

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que el artículo 25 de la Ley N° 19.728, establece que el monto de las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario, corresponderá a ciertos porcentajes del promedio de las remuneraciones devengadas por el trabajador en los doce meses anteriores al término de la relación laboral, montos que estarán afectos a valores superiores e inferiores para cada uno de los meses señalados en ese artículo;
- 2.- Que el artículo 25 de la Ley N° 19.728, dispone que el reajuste de los valores superiores e inferiores se efectuará el 1 de marzo de cada año en el 100% de la variación que hayan experimentado en el año calendario anterior los Índices de Precios al Consumidor y de Remuneraciones Reales, ambos determinados por el Instituto Nacional de Estadísticas;
- 3.- Que con fecha 7 de noviembre de 2018, el Instituto Nacional de Estadísticas difundió a todos los usuarios la Política de Rectificación de Cifras de la Encuesta Mensual de Remuneraciones y Costo de la Mano de Obra, que contempla que las cifras publicadas en cada mes de transferencia tienen un carácter provisional, y son actualizadas en el mes siguiente quedando en ese momento como definitivas;
- 4.- Que la variación del Índice de Remuneraciones Reales determinada por el Instituto Nacional de Estadísticas en la forma señalada en el número anterior, alcanzó a 1,4%, mientras que la variación anual del Índice de Precios al Consumidor alcanzó a 3,0%;

#### RESUELVO:

- 1.- Establécese que desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, los valores superiores e inferiores a que se refiere el artículo 25 de la Ley N° 19.728, serán los siguientes:

## a) Contratos a plazo indefinido

MESES	% Promedio Remuneraciones últimos 12 meses	Valor Superior (\$)	Valor Inferior (\$)
Primero	70%	651.708	195.512
Segundo	55%	512.057	153.617
Tercero	45%	418.954	125.686
Cuarto	40%	372.404	111.722
Quinto	35%	325.853	97.757
Sexto	30%	279.303	83.790
Séptimo	30%	279.303	83.790

## b) Contratos a plazo fijo o para una obra, trabajo o servicio determinado

MESES	% Promedio Remuneraciones últimos 12 meses	Valor Superior (\$)	Valor Inferior (\$)
Primero	50%	465.506	139.651
Segundo	40%	372.404	111.722
Tercero	35%	325.853	97.757
Cuarto	30%	279.303	83.790
Quinto	30%	279.303	83.790

- 2.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial y en el Sitio Web de la Superintendencia de Pensiones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 letra a) de la Ley N° 19.880 y en el artículo 7° letra g) de la ley N° 20.285, citados en la letra c) de los Vistos.

Anótese, comuníquese y publíquese,

## SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

**Distribución:**

- Sr. Gerente General Soc. Administradora de Fondos de Cesantía Chile II S.A.
- Sr. Subsecretario del Trabajo
- Sr. Superintendente de Seguridad Social
- Sr. Superintendente de Pensiones
- Sr. Fiscal
- Sra. Intendente de Regulación
- Sr. Intendente de Fiscalización
- Sres. Jefes de División de la Superintendencia de Pensiones
- Oficina de Partes
- Archivo